

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2021-00167-00**

Téngase en cuenta que los demandados ANA ELVIRA CAMARGO BELTRÁN y FIDEL ALBERTO CAMARGO ARÉVALO, se notificaron del auto admisorio de la demanda mediante los mecanismos contemplados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, contestándola y proponiendo excepciones, así como el pronunciamiento de la parte actora sobre estas. Se dará el curso correspondiente a las actuaciones una vez se haya integrado en su totalidad el contradictorio.

De la misma manera, obre en autos el emplazamiento y la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO HUMBERTO CAMARGO ARÉVALO (q.e.p.d.). Por lo anterior, se les designa como curador ad litem al abogado en ejercicio CRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ SALLEG.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (artículo 48 del Código General del Proceso). Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados. Notifíquese esta decisión en la siguiente dirección electrónica hsallegabogados@gmail.com.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de \$500.000, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, incorpórese a los autos la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y téngase en cuenta para los fines legales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 114 del 28-sep-2022